

EL “CEMENTERIO DEL CONVENTO” DE CANDELARIA (1843-1918)¹

OCTAVIO RODRÍGUEZ DELGADO

(Cronista Oficial de Candelaria)

[blog.octaviordelgado.es]

En un trabajo anterior ya estudiamos en detalle los antiguos lugares de enterramiento que existieron en Candelaria: la cueva-ermita de San Blas, la iglesia de Santa Ana y la capilla del Convento, además de otros lugares no habituales, así como el primer cementerio provisional de Santa Ana, que estuvo en funcionamiento en 1828 y de 1835 a 1843 (aunque con posterioridad volvió a ser utilizado esporádicamente con motivo de algunas epidemias).

En el presente artículo nos vamos a ocupar del recordado “*Cementerio del Convento*”, que cubrió la demanda de enterramientos de todo el municipio de Candelaria durante 75 años y medio, del 30 de junio de 1843 al 19 de diciembre de 1918. Curiosamente, este cementerio se habilitó porque el cementerio provisional existente con anterioridad no reunía los requisitos mínimos de higiene y seguridad, pero parecidos argumentos serían utilizados luego para construir un nuevo cementerio y clausurar el situado en el solar de la Basílica, debido a su mala ubicación y a su total saturación. El tercer y último recinto (el actual) fue edificado por la Parroquia, por lo que quiso mantener su propiedad, a lo que se negó el Ayuntamiento, lo que dio lugar a una seria polémica, que incluso trascendió con fuerza a la prensa, y a que el nuevo cementerio tras su construcción permaneciese durante cinco años sin ser utilizado, hasta que el elevado número de fallecidos por la epidemia de gripe española obligó a buscar un acuerdo. Definitivamente, la Villa de Candelaria no tuvo suerte con sus primeros cementerios.

GESTIONES PARA EL TRASLADO DEL CEMENTERIO A LAS RUINAS DE LA INACABADA BASÍLICA

Dada la mala ubicación y el mal estado de construcción y conservación del cementerio provisional de Candelaria, durante los ocho años en que estuvo en funcionamiento ininterrumpido (1835-1843) se intentó trasladar a un lugar más conveniente. Por ello, en 1838 el Ayuntamiento de Candelaria solicitó permiso a las autoridades provinciales para trasladar este cementerio a la fábrica de la inacabada segunda basílica de la Patrona del Archipiélago, cuyas obras habían quedado paralizadas en 1817, cuando ya estaban levantadas las paredes y columnas.

Pero como no se atendió la petición, el 26 de enero de 1840 el Ayuntamiento tomó un nuevo acuerdo en este sentido: “*Se trajo á la vista la solicitud q^e. el Ay^{to}. del año de 38 hizo á cerca de hacer presente á la superioridad q^e. compecta la necesidad q^e. tiene este vecindario de que se traslade el sementerio de este Pueblo á la Fabrica q^e. fue del comb^{to}. de la Virgen, y siguiendo este vecindario en las mismas circunstancias y sin poder reformar el sementerio q^e. existe Se acordó autorizar al Sôr. Presid^{te}. para q^e. forme los dactos y dilig^s. que conduscan afin de ber si se consigue dha. traslación*”². Dos meses después, en la sesión celebrada el 28 marzo inmediato: “*Se trajo á la vista lo acordado en veinte y seis dias del mes de Enero de*

¹ Sobre este tema pueden verse también otros trabajos de este mismo autor. Los libros: *El Arciprestazgo de Güümar. Origen y evolución de las distintas parroquias y memoria de sus párrocos* (2007); y *Candelaria. La evolución de un municipio a lo largo de cinco siglos. Antología de textos descriptivos* (2007). Y los artículos: “Los Cementerios del municipio de Candelaria”. *El Valle* nº 3, abril de 2007, págs. 26-27; y “Antiguos lugares de enterramiento en Candelaria: iglesias, capillas, campos santos y cementerios”. *Crónicas de Canarias*, nº 4 (diciembre de 2008): 113-141. Con posterioridad, el trabajo se ha visto enriquecido con nuevos datos.

² Tanto éste como los siguientes acuerdos transcritos en este artículo, se recogen en los correspondientes libros de actas del Ayuntamiento Pleno, que se conservan en el Archivo Municipal de Candelaria.

este año sobre la necesidad de trasladarse el sementerio, y se acordó nuevamente que el Sôr. Presid^{te}. forme los dactos y dilig^s. consernientes a un tan importante asunto sin la menor demora”. Pero mientras se esperaba la respuesta, el 12 septiembre de dicho año se acordó reparar el cementerio provisional, ante el mal estado en el que se encontraba, expuesto a inundaciones durante las lluvias:

Se acordo que hallandose el campo Santo en una mala cituasion, cahido, y la puerta expuesta á que si se esperimentace una lluvia cresida hara una ruina, p^r. ser un baranco lo q^e. entra de agua p^r. dha. puerta, se reuna el vecindario p^r. quarteles, tanto para este reparo q^e. trata de hacerce, como p^a. la composicion de caminos deviendo atender unos á la operasion del campo S^{to}. y otros á dhos. caminos, y óbservando que no comparescan, ó se hagan morosos pagaran la pena de una peseta con la q^e. se pagara á otro peon q^e. le sufrague. segun esta Prevenido p^r. Vando.

El 10 de noviembre del mismo año el Pleno volvió a insistir en la necesidad de trasladar el cementerio al solar de la inacabada basílica de la Virgen, dado el mal estado del provisional y no haber otro lugar más idóneo para ello:

Hallandose reunidos en esta sala consistorial el I.A.C^l. de este Pueblo combocados á cesion p^a. el fin que se indicara tomó el Sr. Presidente la palabra y Dijo: que hallandose este Vecindario en la estacion precente, y p^r. la Esterilidad del año inposibilitados para hacer un campo Santo, pues el que se halla es ser de pare seca, tosca vana, sin fundo nesesario, y hallarce expuesto si acontece una crecida lluvia padecer deterioro. Que, no hay en este pueblo ni en sus imediaciones un punto donde pueda aser señalado p^r. carecer de fundo y de metalico p^a. redificarlo, le parecia combeniente, se ocurriera á la Exma Junta Prov^l. Gubernativa de la Provincia manifestandosele que en este Pueblo se halla una obra inutilizada del suprimido combento de Predicadores en donde se encuentran las circunstancias que se requieren para el indicado fin. Que asi se tenia solicitado p^r. este Ay. desde el año de 838. y que se admiran no fuese sido atendida tan justa solicitud, que lo habra tal vez causado la poca diligencia que a mediado en otros acontecimientos. El Ayuntami^{to}. contesto plenamente ser muy justo y conveniente, y que sin perdida de momento se manifieste á la Exmâ Junta p^r. medio de oficio lo acordado en esta cesion, y que esta municipalidad se halla esperando ser atendida.

Ante la falta de respuesta, se volvió a insistir en esta solicitud en la sesión celebrada el 20 de marzo de 1841: “Se hizo presente p^r. su Sriâ ser indispensable recordar la solicitud q^e. se hizo en Nov^e. ultimo sobre la traslacion del Sementerio, de lo q^e. no havido contestasion p^r. la Exmâ. Diputacion, y se acordó q^e. se haga nuevamente solicitud, como tanvien la q^e. se hizo de el ramo de consumo”. Y el 27 del mismo mes: “se trajo a la vista la copea de Borradores de oficio, q^e. se a pasado p^r. la Sriâ. á la Exma Diputacion, uno de ellos sobre la Instancia q^e. se hizo en Nob^e. ultimo á la Exma. Junta gubernativa sobre la traslacion del Campo S^{to}”, que se aprobó. Pero como la situación seguía bloqueada, el 12 de enero de 1842 el Ayuntamiento insistió de nuevo en la necesidad de trasladar el cementerio, con nuevos argumentos, algunos bastante desagradables:

Haviendose presentado p^r. el sindico personero a nombre de todo el Besindario una solicitud para q^e. en virtud de no haber punto donde se haga un sementerio, pues el q^e. se halla p^r. no tener el fundo suficiente, se hara Justificacion de q^e. los perros se sacan los cuerpos, y que reclaman se haga p^r. sementerio provicion^l.mente la fabrica q^e. se halla en este lug^r. del suprimido comb^{to}. En consideracion de todo se acordo se oficie al V^e. Parroco haciendole saber, se cirva pasar a su Sriâ Ylt^a. el Sôr. obispo q^e. esta municipalidad en fuersa de la reclamacion del vecindario acuerda q^e. dentro del termino de 20 dias se sirva dictar las providencias conducentes pues pasado este termino si no se digna prestar su aprovacion, se vera en el caso de q^e. la voz del vecindario le fuerza á q^e. se de sepulcro en la dha fabrica, pues le asiste todas las circunstancias q^e. se requieren. En consequencia de todo se dicto por esta corporacion no se pierda momento en esta

solicitud q^e. aunq^e. desde el año 38, no a tenido efecto, aora se ve en el caso de hacer todo su esfuerzo p^a. q^e. lo tenga.

Asimismo, en el Pleno celebrado el 30 del mismo mes de enero de 1842 se acordó oficiar al intendente provincial, para que diese las órdenes oportunas para realizar el traslado: *“Se acorda se paze oficio al Sôr. Intendente como Presidente de la Junta de enagenaciones de comb^{to}. segun R^l. orden para que se cirva dictar las providencias mas conformes prontas, y favorables p^a. la traslacion de el sementerio, yendo a conducir dho oficio el Presente sriô.”*. Y por fin, en la sesión del 18 de marzo de dicho año 1842 se recibió una comunicación del obispo por la que concedía el solar de la inacabada Basílica para el cementerio: *“Se vio el oficio que trasqrive el V^e. Parroco de haberse concedido p^r. el Sôr. Obispo el local de la fabrica para cementerio, y tambien q^e. se pasó oficio al Sôr. Int^e. trasqriviendosele el oficio de su Ilt^a. y que contestado q^e. sea se ponga en practica el huso del sementerio, citandose el Vecindario para el reparo q^e. necesite, y el que se escuse formandose expediente p^r. el Sôr. Presid^{te}. se le obligue á la satisfacion de lo que se le calcule”*.

En el Pleno del 6 de abril inmediato se leyó la respuesta favorable del intendente sobre el traslado del cementerio, comunicando que el obispo había accedido a que se ubicase en la fábrica del suprimido convento, y se acordó hacer una suscripción por el vecindario para proceder a su reparación y adecuación:

Trajose a la vista un oficio contestacion del q^e. fue remitido al Sor. Intendente sobre la aprovacion del Sementerio en donde comunica las ordenes del Sor. Ilt^{mo}. Diocesano en donde consta haberse dispuesto p^r. dho. Sor. aceder á la solicitud de este Ayto. para sementerio, la fabrica del suprimido combento. Y en su consecuencia se acorda que el Sôr. Presid^{te}. arregle p^r. medio de maestros q^e. á el efecto nombre el costo q^e. p^r. lo pronto deverá ser indispensable, para q^e. por medio de el vecindario se satisfaga lo presiso voluntariam^{te}. y lo que sea de trabajo, p^r. cuarteles formandose listas del vecindario y el q^e. no contrivuya cuando le toque se le exija p^r. el Presid^{te}. su correspondiente Estipendio, dandose parte de todo al Ayto. y que sea con acuerdo del V^e. Parroco.

Se acorda ultimamente se haga p^r. el Besindario a ber lo q^e. voluntariamente ofrecen p^a. el Sementerio siendo nombrados p^r. este Pueblo el Sor. Alc^e. Presid^{te}. p^r. Araya, Cuevecita y Malpais Dⁿ. Juan Pedro Rodrig^s. y Dⁿ. Rafael Pestano Por Igueste Dⁿ. Juan Amaro del Castillo y Dⁿ. Fran^{co}. Javier Rodrig^s. p^r. Barr^{co}. Hondo á Dⁿ. Man^l. Colorado a los que se les haya saber sus efectos, y los mismos q^e. presentaran á este Ayto. las listas y lo recaudado.

El 16 del mismo mes de abril se acordó crear una comisión para calcular el costo de la reparación, tanto en carpintería como en mampostería, que debía sufragarse con la suscripción popular: *“Tanvien se acorda autorizar en comision al Sôr. Presid^{te}. al V^e. Parroco y Sriô. de este cuerpo para q^e. pasando a la fabrica del comb^{to}. suprimido concedida p^a. campo santo se calcule lo presiso para su reparo tanto de Carpinteria como de mamposteria formandose Expediente sobre la materia y siñendose a lo que el vecindario contrivuya para este fin y se recaudase p^r. los encargados en el acta anterior, a quien se les expidio p^r. la Sriâ. las listas para lo indicado, que de todo se dara cuenta á este Ayto.”*

Mientras avanzaban las obras del nuevo cementerio del convento, en la sesión del 11 de julio de ese reiterado año 1842 el Ayuntamiento solicitó licencia para la bendición de dicho recinto: *“Tanvien se acordó se le pase oficio sobre de que se sirva vendecir el nuevo sementerio y que aunque no este concluida la fabrica no será obstaculo para ello, pues se seguirá continuando el trabajo asta su conclusion”*. Pero pasaron los meses y las obras aún no se concluían, por lo que el 7 de enero de 1843 se tomó el siguiente acuerdo: *“Añadiendo deve el dho. Alc^e. antecesor ó el depositario nombrado rendir la cuenta de la contrivⁿ. del Campo S^{to}. para sin levantar mano verificar la conclusion de la obra”*. Y el 30 de mayo de ese mismo

año recibió sepultura en el cementerio antiguo la última persona, una párvula de Barranco Hondo: *“En el Lugar de Cand^a. ysla de Tenerife en treinta de Mayo de mil ochoc^s. cuarenta y tres años fue sepultada en el Sement^o. provision^l. de este Lugar una parvula hija legitima de Antonio Ramos Vera, y Juana Martin naturales, y vecinos de este Lugar en el pago de Barranco h^{do}. y de verdad lo firme / Juan Nuñez del Castillo”*.



El “cementerio del convento” estuvo instalado en las ruinas de la inacabada segunda Basílica.

BENDICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL “CEMENTERIO DEL CONVENTO”

Una vez acondicionado el nuevo cementerio del Convento, el 23 de junio de dicho año el Ayuntamiento fijó la fecha para su bendición:

Se acordó que para el domingo 30. del corr^e. se oficie con anticipacion al V^e. Parroco p^a. si tiene a vien q^e. en dho dia se selebre con una funcion solemne para la vendicion del campo Santo. devriendose prevenir al vecindario q^e. p^a. dho. dia concurran y conduciendo alguna rama para dha. solemnidad como tanvien que deberá hacerse presente á los V^{es}. herm^s. mayores para si lo tuvieren a vien el citarse la V^e. Hermandad, para dha. funcion. En higual forma se acuerdo que si le faltace alguna cosa al trabajo de el Sementerio en esta semana entrante sin levantar mano se verifique.

Tras la bendición del nuevo recinto, celebrada solemnemente el 30 de junio de 1843, como ya se ha dicho, el 29 de agosto inmediato recibió sepultura en él la primera persona fallecida en el término, una recién nacida, natural y vecina de dicho pueblo: *“En el Lugar de Cand^a. ysla de Tenerife en veinte y nueve de Julio de mil ochocientos quarenta y tres años (dicese) de Agosto de mil ochoc^s. quarenta, y tres fue sepultada en el nuevo Sement^o. una párvula Recien nacida hija legitima de Jose Miguel de Mesa y Maria Cand^a. fariña, vecinos y nat^s. de este Lugar y de verdad lo firme / Juan Nuñez del Castillo”*. Este recinto sería el único de todo el municipio durante 75 años y medio.

En 1846, Pascual Madoz señalaba que en Candelaria “el cementerio ocupa un parage ventilado”³, lo que no era demasiado cierto. Y en 1848, el militar candelariero don Vicente

³ Pascual MADOZ (1986). *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Canarias*. Pág. 105. Edición facsímil de Canarias, extractada de la primera edición nacional, publicada en 16 tomos entre 1845-1850. La voz Candelaria se incluyó en el tomo V, publicado en 1846.

Otazo Ramos contestó a la encuesta que le envió don Pedro Mariano Ramírez Atienza para su inédita *Geografía de Canarias*, en la que indicaba que Candelaria tenía: “*Dos cementerios, el uno de piedra seca en q^e. hace 5 a^s. no se sepultan y otro en las fabricas del templo principiado p^a. la Cand^a. en q^e. ahora se sepultan*”⁴. Sobre este recinto decía Ireneo González en 1882, tras hablar de la iglesia del Convento: “*Junto á esta Iglesia encontrarás las paredes y columnas de un templo de tres naves á mitad de su construcción, cuyo recinto está destinado á cementerio*”⁵.

Como curiosidad, ocasionalmente se dio sepultura a algunos cadáveres fuera del recinto habilitado para ello, como se recogió en el libro de entierros el 15 de julio de 1858: “*habiendo recibido en este dia oficio del Alc^{de}. Constitucional de este Lugar, su fecha veinte de Junio proximo pasado, en q^e. me dice haver dado sepulcro en la playa del Baradero, al cadáver de Jose Rodrig^s. Portugues vecino de esta Jurisdicción en el pago de Barranco Hondo, donde le arrojó el mar, y q^e. p^r. la fetidez y estado de corrupcion en q^e. estaba no era posible conducirle a ningun punto razon p^r. q^e. dispuso se enterrara en aquella playa y q^e. me lo oficiaba p^a. q^e. le diese asiento a su partida en donde corresp^a. para q^e. constase si fallecim^{to}”, tal como hizo. El fallecido era hijo de don Juan José Rodríguez Portugués y doña Josefa Petra Díaz de Arico, naturales y vecinos del pago de Barranco Hondo.*

LOS VECINOS DE ARAFO SE ENTIERRAN PROVISIONALMENTE EN CANDELARIA, POR UNA POLÉMICA CLAUSURA DE SU CEMENTERIO EN 1871⁶

El 19 de diciembre de 1871 se produjo en Arafo un lamentable incidente, que tuvo como protagonistas a un vecino del pueblo fallecido el día anterior, don Pablo Batista y Torres, y al párroco don Claudio Marrero Delgado; dicho suceso originó la clausura temporal del cementerio parroquial de la localidad y el traslado de los enterramientos hasta el pueblo de Candelaria. Por su interés transcribimos la partida de defunción de aquel, asentada en dicha fecha, que explica en detalle lo ocurrido:

Habiendo fallecido a las onze del día de ayer Pablo Batista, hijo legítimo de Agustín Batista y Fran^{ca} Ana de Torres, impenitente, se instruyó de orden del M. I. Señor Gobernador del Obispado un expediente en averiguación de las circunstancias que concurrieron en su enfermedad y defunción y antecedentes de su vida; y habiendo resultado ser el cadáver del mencionado Batista indigno de los honores de la sepultura eclesiástica, sin q^e p^r la autoridad local se dispusiese el punto en que debiera dársele sepultura, transcurridos que fueron las veinte y cuatro horas después de la muerte, varios parientes y amigos del difunto se apoderaron del cadáver mencionado y silenciosamente lo subieron por las tapias del cementerio y le dieron sepelio en el ángulo q^e a la entrada en el cementerio se halla a la izquierda ó sea el mas inmediato al pino que se halla a la parte exterior inmediata a dho. local. Sabedor del atentado, cuando aun no se había terminado, el infrascrito Cura Párroco se constituyó en aquel sitio haciendo ante la comitiva la más enérgica protesta, y reprendiendo severamente aquel escandaloso sacrilegio, declarando que el cementerio quedaba poluto. A seguida produjo ante el Juzgado Municipal la oportuna querrela para que se practicaran las correspondientes diligencias. Había nacido el desgraciado Pablo Batista a trece de Enero de mil ochocientos veinte: no dejó sucesion, era soltero y no testó según creo. Fueron tgos. que se hallaron a su lado en su muerte el Pbro. D. Víctor Eusebio Marrero y D. Pedro Curbelo Pérez. Todos son naturales y vecinos de este pueblo. Y p^a q^e conste lo firmo.

⁴ Pedro M. RAMÍREZ Y ATIENZA (1849). *Diccionario geográfico histórico estadístico administrativo de las Islas Canarias*. Biblioteca Municipal de Santa Cruz de Tenerife (Fondo documental antiguo).

⁵ Ireneo GONZÁLEZ (1882). La Fiesta de Candelaria. *La Ilustración de Canarias*, nº V, 15 de septiembre de 1882, págs. 36-37.

⁶ RODRÍGUEZ, DELGADO, O. (1995). *Historia Religiosa de Arafo*. Págs. 269-271.

En nota marginal el Lcdo. Marrero añadió días después: “*En auto del Sr. Gobernador Ecco. fha. 31 de Dic^e de 1871 se aprueba el auto dictado en comisión y se le declara herege, apóstata y fautor de la heregía*”. Lo cierto fue que a consecuencia de dicha acción y la posterior denuncia del párroco, el cementerio, que recordemos tenía carácter parroquial y por lo tanto era responsabilidad del denunciante, fue clausurado. Por este motivo, los dos vecinos que fallecieron en el término después de dicho incidente tuvieron que ser enterrados en el cementerio de Candelaria, tal como ordenó don Claudio Marrero “*por superior disposición*”. Estos dos exiliados póstumos fueron don Romualdo Rodríguez de Mesa, de 70 años y marido de doña Juana Delgado, que recibió sepultura el 21 de dicho mes de diciembre en la localidad Mariana; y doña Josefa Marrero de Torres, de 70 años y viuda de don Domingo Núñez, sepultada en Candelaria el 25 de ese mismo mes.

La polémica fue tan intensa que trascendió las fronteras del Valle y saltó a la prensa, como recogió *La Propaganda* el 27 de diciembre de 1871, denunciando sin reparos la actitud del párroco de Arafo:

ARAFO.— Nuestro apreciable colega *La Federación* ampliando la noticia dada en nuestro último número respecto al escándalo ocurrido en Arafo, dice lo siguiente:

«Un gran escándalo ha tenido lugar estos últimos días en el pueblo de Arafo.

Había fallecido el honrado vecino de aquel pueblo y nuestro estimado amigo D. Pablo Batista. El cura D. Claudio Marrero, enemigo personal del finado, apelando á las tretas de que suelen echar mano, só color de religión, ciertos clerizontes indignos de llamarse ministros de Jesucristo, le negó la sepultura eclesiástica. El alcalde D. Anselmo Pérez, instrumento inconsciente del cura, secundó el atentado de éste, con desprecio de la vigente legislación. Irritados los parientes de nuestro desgraciado amigo al ver que, habiendo transcurrido ya mas de treinta horas de su fallecimiento, el cadáver, ya en putrefacción, permanecía insepulto, porque el omnipotente cura se negaba á entregar las llaves del cementerio, entraron en él, y verificaron la inhumación, evitando así en Arafo un conflicto mas que probable. Esto se debió, en gran parte, á la energía y digna conducta del regidor D. Esteban Nuñez, á quien felicitamos.

Suponiendo, sin concederlo, que D. Pablo Batista hubiese muerto fuera de esa Iglesia, que tiene curas de la calaña de D. Claudio Marrero, se estaba en el caso, en cumplimiento de la Real orden de 16 de Julio último, de dar sepultura á su cadáver, con la decencia debida y al abrigo de toda profanación, en un lugar del cementerio separado del resto en que se en fierran los católicos. ¿Por qué no se cumplió con esa Real orden?....

Ahí tiene el Gobierno lo que resulta de no haber declarado la secularización de los cementerios: que un estúpido ó un hipócrita de trage talar sea arbitro del honor y del reposo de las familias en las circunstancias mas tristes en que pueden encontrarse.

Llamamos hacia este atentado la atención de las autoridades, que no dudamos harán comprender á ese alcalde y á ese cura que así se han colocado fuera de la ley y fuera de la humanidad, que no impunemente se ultraja á la una y á la otra.

Según nuestras noticias el *purísimo* cura Marrero, de acuerdo con el celeberrimo Gobernador Eclesiástico, considera profanado el cementerio y hace que los cadáveres de los católicos, ó de los que á él le place tener por tales, sean trasladados á Candelaria para su inhumación.

¡Y estamos en el siglo XIX!!!»

Tendrán nuestras autoridades la energía necesaria para castigar esos desmanes, si son ciertos los detalles de *La Federación*? Veremos.

Pero como este lamentable estado se prolongaba, el que por entonces ocupaba la Alcaldía de Arafo, don Anselmo Pérez Hernández, tomó cartas en el asunto e intentó buscar una salida lógica a la absurda situación, para lo que consultó al gobernador civil de la provincia. Así, en virtud de Real Orden, el mismo día que se publicaba dicha noticia en la prensa, el 27 de diciembre de 1871, mandó separar del resto la parte del cementerio donde se había sepultado a

don Pablo Batista, y al día siguiente, cumpliendo órdenes del Gobierno, forzó la puerta del recinto y mandó dar sepultura en ella a una joven de la localidad que acababa de fallecer. Así relató el párroco Marrero el nuevo incidente que, por supuesto, tampoco fue de su agrado:

En el pueblo de Arafo a veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno. El Sr. Alcalde de este pueblo D. Anselmo Pérez a virtud según parece, de Orden del Gobierno de la Provincia descerrajó la puerta del cementerio q^e por el atentado del día diez y nueve del corriente se había violado y en el ángulo inmediato al Pino en una parte separada el día anterior en virtud de R^l Orden y junto al sepulcro de Pablo Batista dió o hizo dar sepultura al cadáver de Adelaida Rodríguez hija legítima de Juan Dámaso Rodríguez y Guillerma Morales, de estado soltera y de veinte y cinco años de edad, a cuyo cadáver había yo por superior disposición mandado sepultar en el cementerio de Candelaria. Falleció la difunta ayer de viruelas; recibió los Santos Sacramentos, y fueron tgos. de su defunción Ricardo Cuello y Jorge Díaz. De este acto q^e pongo en conocimiento del M. I. Sr. Gobernador, lo mismo q^e del de la referida separación he protestado oportunamente. Todos, a excepción de la madre de la difunta q^e es natural de Sta. Cruz, son naturales y vecinos de Arafo. Y p^a q^e conste lo firmo.

El polémico asunto volvió a ser tratado por *La Propaganda* el 3 de enero de 1872, con nuevos ataques al párroco arafero:

LA CUESTIÓN DE ARAFO.— Dos veces ya nos hemos ocupado de los escandalosos sucesos que han tenido lugar en el cementerio del pueblo de Arafo, por la intransigencia del cura, la una haciéndonos eco de los rumores que habíamos oído y preguntando al periódico ministerial las disposiciones que hubiera tomado la autoridad civil, y la otra transcribiendo un suelto de *La Federación*. Así es que, —aunque el periódico adicto á la situación ha callado,— deseosos nosotros de seguir teniendo al corriente de lo que suceda á nuestros abonados, transcribimos las siguientes líneas que hallamos en *La Federación* del 30 del pasado:

«No obstante algunas prevenciones hechas por el Sr. Gobernador civil al Alcalde de Arafo, respecto á observancia de las disposiciones legales sobre enterramientos, todavía continúan en aquel pueblo los escándalos ocasionados por la conducta indigna del cura, que insiste en que no se entierre en el cementerio ningún católico, porque aquel recinto, dice, está profanado por la inhumación del cadáver de nuestro amigo D. Pablo Batista; agregándose á ello la ignorancia ó mala intención del alcalde, que no sabe ó no quiere cumplir con su deber.

Varios cadáveres se nos informa que han sido trasladados al pueblo de Candelaria; y hace pocos días que se intentó hacer lo mismo con el de una joven muerta de viruelas, la cual estuvo insepulta cosa de *treinta horas*. Irritados ya algunos vecinos, manifestaron al Alcalde que estaban decididos á presentarse con el cuerpo de dicha joven al Sr. Gobernador civil: y entonces la expresada autoridad local permitió el enterramiento, para lo que tuvo que descerrajar las puertas del cementerio, pues el cura se resistió á facilitar las llaves.

El fanatismo ó la hipocresía de ese clérigo están preparando para el día menos pensado un conflicto serio en Arafo.— Nosotros cumplimos con llamar á tiempo la atención de las autoridades superiores civiles y eclesiásticas; á ellas toca evitarlo por los medios legales de que disponen.»

Gracias a la intervención del citado alcalde, los vecinos de Arafo pudieron volver a enterrar a sus muertos en el cementerio de la localidad, pues a partir del entierro de doña Adelaida Rodríguez todos los fallecidos volvieron a recibir sepultura en él, autorizados por don Claudio Marrero; esto fue posible, tras la oportuna consulta y autorización, al considerarse a dicho recinto “*reconciliado ya, menos en la parte separada p^r el Alcalde*”. Esta nota literal figura en el siguiente sepelio, efectuado el 5 de febrero de 1872, que correspondió a doña Ana María de Arrosa Albertos, de 80 años de edad y viuda de don Tomás Pérez.

Volviendo a Candelaria, a pesar de estar habilitado el nuevo cementerio del Convento, con motivo de varias epidemias y ante el riesgo de contagio, se volvió a dar sepultura a los fallecidos como consecuencia de ellas en el cementerio antiguo o provisional de la parroquia. Así ocurrió a causa de la grave epidemia de fiebre amarilla que asoló Santa Cruz de Tenerife entre 1862 y 1863. Años más tarde, el mismo “*Cementerio antiguo*” volvió a ser utilizado con motivo de una epidemia de viruelas que afectó a Candelaria en 1897.

DISCREPANCIAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA PARROQUIA POR EL CARÁCTER DEL CEMENTERIO

Salvo en los casos anteriores, continuó dándose sepultura a los fallecidos en la jurisdicción municipal y parroquial en el camposanto del Convento, que en la segunda mitad del siglo XIX era mencionado en las partidas de defunción, de forma indistinta, como “*Cementerio de este Lugar*”, “*Cementerio de este Pueblo*”, “*Sementerio de Candelaria*”, “*campo Santo de Candelaria*”, “*Sementerio de este Pueblo de Candelaria*”, “*Sementerio nuevo de dha Parroquia*”, “*Sementerio de esta espresada Parroquia*”, “*Sementerio de la Parroquia de Santa Ana de Candelaria*”, “*Sementerio de esta Yglesia*” o “*Sementerio de esta Parroquia*”, como aún era conocido en 1882.

Mientras tanto, con los datos suministrados por el gobernador civil de la provincia de Canarias, el 11 de diciembre de 1884 se confeccionó un “*Estado demostrativo de los cementerios enclavados en los términos municipales de la misma, que carecen de condiciones higiénicas, formado con arreglo á los datos remitidos por el Gobernador de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en Real orden Circular fecha 20 de Febrero pasado con expresión de las reformas que en ellos deben hacerse*”; este documento estaba firmado en Madrid por el jefe de la Sección, don Mariano Vergara, con el visto bueno del director general de Beneficencia y Sanidad del Ministerio de la Gobernación, Sr. Ordóñez. Según dicho informe, el cementerio de Candelaria: “*Carece de dependencias*”; por ello, se disponía lo siguiente: “*Procédase á la construcción de dependencias*”⁷.

El carácter parroquial del recinto dio motivo a un incidente que se produjo en octubre de 1889, tal como publicó el 10 de dicho mes el *Diario de Tenerife*: “*Por la Alcaldía de Candelaria se sigue expediente, de orden del Sr. Gobernador Civil, en averiguación de la autoridad ó persona que mandara dar sepultura al cadáver de José Bello en aquel Cementerio parroquial, sin haberse dado parte alguno de su defunción al párroco de dicho pueblo, ni haberse celebrado por tal motivo las preces religiosas y dobles de campanas como es costumbre; á cuyo efecto acudió el mencionado cura párroco participando el hecho al Illmo. Sr. Obispo de esta Diócesis*”. Y por el mismo motivo de competencia entre la autoridad civil y la eclesiástica, el 14 de julio de 1896 el alcalde de Candelaria se dirigió al cura párroco de la localidad en los siguientes términos:

Habiendose recibido en esta Alcaldía su comunicación fecha de ayer en la que transcribe otras dos del Señor Gobernador Civil de la Provincia, pasadas al Illmo. Sôr. Obispo de esta diócesis, dando cuenta á esta Alcaldía de los asuntos relacionados con el cementerio de este pueblo, ha causado extrañeza á esta Alcaldía en lo que V. le indica al final de su oficio, de una manera impetuosa y nada correcta por la autoridad que represento, y que sin duda V. no ha sabido interpretar puesto que el Señor Gobernador Civil no le dice que la Autoridad eclesiástica sea la llamada á concederle el permiso y señalar el sitio de sepultura sino que la dicha Autoridad debe tener otra llave para cuanto tenga relacion con la materia espiritual y religiosa.

La R. O. de 11 de Febrero de 1892 dice en uno de sus considerando que las capillas de los cementerios son lugares eminentemente religiosos, y que por lo tanto,

⁷ “Provincia de Canarias / Ministerio de la Gobernación / Dirección General de Beneficencia y Sanidad”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 27 de febrero de 1885 (págs. 2-3).

dependen directamente de la Autoridad eclesiástica, siendo preciso que para poder ejercer este con entera independencia tenga una llave de las mismas.

Este cementerio no tiene capilla y por lo tanto no posee el lugar eminentemente religioso que el considerando de la R. O. menciona.

La R. O. de 13 de Noviembre de 1872 ordena de un modo terminante que todos los cementerios catolicos deben tener dos llaves, una en poder de la Autoridad Civil y la otra en el de la eclesiástica para que de este modo puedan ejercer con entera independencia sus respectivas jurisdicciones, siendo de competencia de la primera, cuanto referirse puede á la higiene, policía y orden dentro de los cementerios y de la segunda todo cuanto tenga relación con la materia espiritual y religiosa.

Respecto á inhumación de cadáveres debo significarle á V. que como presidente de la Junta de Sanidad, la misma que concede ampliar facultades para siempre que se produzca alguna queja que se relacione con la salud publica del pueblo que represento, poder tomar las medidas mas crea convenientes.



Vista panorámica de Candelaria en el primer tercio del siglo XX. En primer plano, los antiguos muros del “Cementerio del Convento”.

CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CEMENTERIO, DILACIÓN EN SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CLAUSURA DEL “CEMENTERIO DEL CONVENTO”

En 1909 comenzaron a saltar en la prensa los problemas de los enterramientos de Candelaria. En esta primera ocasión fue *El Progreso* el que se hizo eco de la protesta de “*Un vecino de Candelaria*”, con motivo de la aparición de un cadáver en la playa, carta que reprodujo el 17 de mayo de dicho año y en la que se atacaba al Ayuntamiento de dicho pueblo:

[...] Se dió conocimiento al Juez de dicha jurisdicción, el cual se personó sin pérdida de tiempo en el indicado sitio ordenando fuese trasladado el cadáver y puesto á la disposición del Alcalde de Candelaria como parece es costumbre ú obligación, para que éste á su vez lo hiciera conducir hasta donde le correspondía.

Pero he aquí lo escandaloso. En Candelaria no hay Alcalde ni Ayuntamiento, y hasta la hora en que escribo estas líneas, las ocho del día de hoy, el cadáver sigue en estado de putrefacción en el centro del pueblo, donde precisamente se halla el Cementerio, y sin haberse tomado siquiera la precaución de encerrar aquellos restos en una caja ni ponerle cal, por lo menos, para evitar en parte el contagio que pudiera ocurrir, con mucha más razón, siendo encontrado el cadáver á orillas del mar y suponerse que ha sido arrojado por alguno de los tantos vapores que por aquí cruzan y hasta estar en lo posible fuera la muerte causada por alguna enfermedad infecciosa.

El hecho que estamos hoy presenciando en Candelaria, demostrará una vez más al gobernador civil que aquí no existe Ayuntamiento, ni Alcalde y que sólo tenemos como tal una comparsa de destructores. [...]

A continuación de la carta se incluyó una nota de la redacción en la que también se atacaba al alcalde y al gobernador civil por ampararlo:

N. de la R. – Son tan escandalosos los hechos que denuncia nuestro comunicante, que no pueden pasar sin una enérgica protesta de nuestra parte.

No sabemos si el gobernador ampara políticamente al Alcalde que tales enormidades comete, pero sea cual fuere su grado de relaciones con aquél y los caciques que lo sostienen, no podemos suponer que el señor Santos y Ecay tolere esos escándalos ni consienta que esa situación anómala del Ayuntamiento de Candelaria se prolongue por más tiempo en desdoro de aquel paciente y explotado vecindario.

¿Hará alguna vez justicia el señor Santos y Ecay?

Como conocemos sus grandes debilidades, no queremos aventurar suposición.

Hacia 1911, siendo mayordomo del Santuario de la Virgen de Candelaria el beneficiado de la catedral don Juan Evangelista Martínez Tejera, se comenzó a trabajar en la idea de construir un nuevo cementerio en el pueblo de Candelaria, necesidad que se imponía para que el solar de la basílica que los religiosos dejaron a medio fabricar, quedase libre de dicho uso y se pudiese terminar la obra de un templo digno de la Patrona General del Archipiélago. Por este motivo, en dicho año se construyó un nuevo cementerio, previo ofrecimiento de terreno y de fondos por el cura párroco de entonces José Trujillo y Trujillo, que estaba autorizado para donarlo al pueblo por el obispo de la Diócesis. Pero una vez acabado, dicho recinto permaneció cerrado durante cinco años de forma inexplicable, al discutirse la propiedad del recinto sin llegar a ningún tipo de acuerdo entre la Parroquia y el Ayuntamiento.

La mala ubicación del cementerio de Candelaria, situado dentro del pueblo, así como su total saturación, comenzaron a ocasionar graves y desagradables incidentes que saltaron a la prensa. Así, en julio de 1916 este recinto fue noticia, con motivo de una denuncia presentada por el periódico *Gaceta de Tenerife* el 6 de dicho mes, en una editorial titulada “*Para el Sr. Gobernador civil ¿Qué pasa en Candelaria?*”:

Nos informan de un hecho verdaderamente escandaloso y que ha irritado sobre manera los ánimos de aquellos pacíficos y sufridos ciudadanos.

El Sr. Gobernador civil quizá no sepa que hace años se terminó, con fondos de la Iglesia, un cementerio nuevo, fuera del pueblo, aunque no muy lejos, y que era una necesidad urgentísima, porque los enterramientos se estaban haciendo en la Iglesia en construcción, al lado del Convento, y ya no podían enterrar más cadáveres sin faltar a las leyes de Sanidad.

Como el cementerio nuevo era parroquial, y el Alcalde y Secretario no son muy amigos del párroco, pusieron dificultades para la apertura del nuevo cementerio; intervino la política, que todo lo ensucia y todo lo enreda, y como los políticos son los que tienen vara alta en el Gobierno civil, por algunas pequeñeces y reparos insignificantes de Sanidad, no se permitió enterrar en el cementerio nuevo *porque no está muy lejos del pueblo*, y en cambio *¡¡se continúa enterrando en el viejo que está dentro de poblado!!*

Esto es lo antiguo, que no afecta al Sr. Gobernador civil actual; lo que interesa a la referida autoridad, lo que esperamos ha de corregir con mano fuerte, y con su energía característica es la siguiente:

Han llegado a tal extremo las cosas que para enterrar un cadáver días pasados, sacaron otro, que llevaba muy poco tiempo enterrado, y tenía la caja casi nueva, lo sacaron de la caja y lo enterraron sobre el nuevo.

Los que viven al lado del cementerio no podían aguantar el mal olor, y todos estaban indignados ante esa profanación, y ese peligro para la salud pública.

Este es el hecho, del cual puede cerciorarse el Sr. Gobernador facilísimamente; no llamando al Alcalde ni al Secretario, que a lo mejor no sabrán nada del hecho ni se habrán enterado, sino dándose una vueltecita por Candelaria, hoy mismo, sin avisar a nadie de su viaje, y viendo las cosas sobre el terreno, sin que tengan tiempo de desfigurarlas, y oyendo a aquellos vecinos que le informarán de todo lo ocurrido, y de todas las demás cosas que allí pasan.

Sr. Gobernador: a Candelaria.

No se lo mandamos nosotros.

Se lo manda su propia conciencia de Gobernador honrado.

A Candelaria hoy mismo cuanto antes, porque de lo contrario habría lugar a suponer que se quería dar tiempo a ocultar esa vergüenza. Y allí sobre el terreno ver el nuevo cementerio, examinar sus condiciones, y si no es un verdadero disparate higiénico, con tal que sea menos malo que lo actual, ordenar su inmediata apertura, aunque a ella se oponga la onnímoda influencia de quien, por lo visto, no se conforma ya con mandar en los vivos, y ser el amo y señor de Tenerife, sino que quiere también mandar en los muertos.

Al día siguiente, el mismo periódico publicaba unas notas relacionadas con el Gobierno Civil, una de ellas centrada en el cementerio de Candelaria: *“El Sr. Cabrerizo nos ha manifestado que con motivo del editorial de ayer de GACETA DE TENERIFE, en el que se hablaba de ciertos hechos graves que se vienen cometiendo en el pueblo de Candelaria, había dispuesto inmediatamente que el Inspector provincial de Sanidad Sr. Van-Baumberghen fuese a dicho pueblo para informarse de lo que pueda haber de cierto en lo que se denuncia. / El Sr. Inspector marchó ayer mismo para Candelaria”*.

Un día después, el 8 de ese mismo mes, *“El cementerio de Candelaria”* saltó también a las páginas de *La Opinión* (pág. 2), que recogía la visita de inspección girada al recinto y acusaba de los problemas al párroco del pueblo:

Por consecuencia de una denuncia que, con su lenguaje y violencia característicos, formuló hace algunos días «Gaceta de Tenerife», el Inspector provincial de Sanidad don Julián Van-Baumberghen, siguiendo instrucciones del señor Gobernador Civil hizo un viaje a aquel pueblo, con el fin de comprobar personalmente los extremos a que se refería la expresada denuncia.

Suponemos que de esta visita del jefe sanitario, se deducirá el consiguiente expediente; pero hemos de advertir que, según nuestros informes, rectificables en el caso de que no fueran exactos, el origen del conflicto procede de que el señor Cura Párroco de aquel pueblo, fundado en razones o preceptos legales que nosotros desconocemos, se ha negado siempre a entregar a la autoridad municipal la llave del nuevo cementerio impidiendo así que se hagan allí los enterramientos.

En este asunto, que ha alcanzado una extrema agudización, se impone la deposición de las intransigencias, procedan de donde procedan, pues no está bien, ni mucho menos, que por esa competencia de jurisdicciones entablada entre la autoridad eclesiástica y la municipal, competencia en la que las disposiciones vigentes dan la razón al alcalde, se repitan los espectáculos que en Candelaria se suceden cada vez que fallece alguno de aquellos vecinos.

Nos permitimos, pues, aconsejar a unos y a otros, que procuren llegar a las resoluciones, claras y taxativas, que están contenidas en las distintas disposiciones relativas a este asunto.

Además, hacemos constar que el encargado de las inhumaciones y exhumaciones es el sacristán de aquella Parroquia; misión que le ha sido conferida por el Cura de aquel pueblo.

Prometemos ocuparnos con más extensión de este asunto, para que los señores Gobernador civil de esta provincia y Obispo de esta Diócesis tengan exacto conocimiento

de lo ocurrido en Candelaria con motivo de la construcción del nuevo cementerio y enterramiento de los cadáveres.

Como respuesta, el 12 de ese mismo mes de julio, la dirección de *Gaceta de Tenerife* publicaba un largo editorial en primera página con el mismo título “¿*Qué pasa en Candelaria?*”, dirigido al gobernador civil de la provincia, en el que ataca a *La Opinión* por su crítica al párroco y a su periódico, así como al Ayuntamiento y a la máxima autoridad provincial, poniendo de manifiesto que el problema se había politizado, lo que dificultaba claramente su posible solución:

Con este título publicamos hace días un artículo denunciando hechos que ponían en grave peligro la salud pública, y eran un atentado contra la higiene; hechos ocurridos en el Cementerio de Candelaria.

El Sr. Gobernador civil ordenó la visita del Sr. Inspector de Sanidad, y aunque ignoramos el resultado de esta visita, algo muy gordo y muy grave debe ser, cuando sale «*La Opinión*» con estas líneas que casi no necesitan comentario: «En el antiguo Cementerio, donde se vienen practicando las inhumaciones, con grave perjuicio para la salud del pueblo de Candelaria...»

Cuando eso dice el órgano oficioso del gobierno civil no cabe duda que las cosas son muy graves.

No hubiéramos insistido en esta cuestión, pues, una vez enterado el Sr. Gobernador de esos abusos y esos escándalos, es de suponer que con la mayor energía hará cuanto sea necesario para evitarlos; pero es el caso que «*La Opinión*» con una frescura sin límites, y un desconocimiento completo de la cuestión, echa la culpa de ese estado de cosas ¡¡Al Sr. Cura párroco de Candelaria!! y ante tamaña arbitrariedad, por no decir otra cosa, no podemos quedar en silencio, y hemos de poner las cosas en su lugar y los puntos sobre las íes.

Manos a la obra.

* * *

«Hace unos cinco años, próximamente, que el Excmo. e Illmo. Obispo de esta Diócesis, don Nicolás Rey Redondo, dispuso que con los fondos metálicos de la Santísima Virgen de Candelaria, se construyera allí una nueva Necrópolis que sería donada al pueblo de Candelaria, según consta en los documentos que están unidos al expediente incoado con motivo de la expresada obra.»

Esto dice «*La Opinión*», y confesamos que está mejor enterada que nosotros en cuanto a la procedencia de los fondos. Nosotros no sabíamos que fueran los fondos de la Virgen de Candelaria; pero dando esto como bueno resulta claro y evidente.

1.º Qué el Ayuntamiento, que es el que tiene la obligación, según la Ley, de construir el Cementerio, no lo ha hecho, y el nuevo se ha construido con fondos de la Iglesia.

2.º Que el cura párroco, en vista de que el Ayuntamiento *no cumplía con su deber* se adelantó a ello, y, sin tener obligación ninguna, construyó el Cementerio.

3.º Siendo el nuevo Cementerio construido con fondos de la Iglesia antes de entregarlo para que sea utilizado por el pueblo la Iglesia puede poner condiciones.

4.º Que si estas condiciones no se aceptan la Iglesia es muy dueña de no entregar lo que se ha construido con sus fondos. Se queda con aquel, cercado, para dedicarlo a lo que quiera, y el Ayuntamiento queda con la obligación ineludible e inaplazable de construir un Cementerio nuevo para evitar los escándalos que se están cometiendo al enterrar en el viejo, sacando los cadáveres cuando no llevan sepultados sino unos meses.

La cosa se aclara mucho con un ejemplo.

Figúrense Vs. que «*La Opinión*» tuviera mucho dinero, y le diera la humorada de construir un parque en Santa Cruz; construye el parque, lo termina y dice al Ayuntamiento: señor, yo quiero regalar este parque para solaz y esparcimiento de este pueblo; pero antes de entregarlo deseo y pongo como condición que se nombre hijo

adoptivo de Santa Cruz a mi director, y que se le levante en dicho parque una estatua ecuestre.

El Ayuntamiento estudiará la proposición, y si le parecía disparatada, diría; quédese V. con su parque; nosotros no queremos nombrar hijo adoptivo a su director ni le hacemos la estatua ecuestre.

Y «La Opinión» se quedaría con el parque tan tranquila y tan oronda, su director sin estatua, y el Ayuntamiento en su sitio.

Y que las cosas han pasado así en Candelaria se prueba fácilmente con las palabras que siguen, también de «La Opinión».

«Ya construido el cementerio, y en virtud de que la Comisión permanente de esta Excma. Diputación provincial informó que el Ayuntamiento del pueblo de Candelaria era quien, según las disposiciones legales, debía de tener a su cargo la administración del nuevo sagrado recinto, el cura párroco, hombre poco dispuesto a ceñirse a mandatos civiles, aunque estos sean legales, no ha querido hacer entrega de la llave del nuevo Cementerio al Ayuntamiento de Candelaria, a pesar de que las obras están terminadas hace unos cuatro años».

Es decir, la Iglesia (no el Sr. Cura párroco), puso como condición para hacer entrega del Cementerio que este fuera parroquial como lo son casi todos los de España, y por consiguiente que la parroquia corriera con su administración, sin que la autoridad civil tuviese otra intervención que la necesaria para velar por la higiene y la sanidad.

Al pueblo le daba lo mismo que administrara el municipio o la parroquia; es más, preferirían sin duda ninguna la administración eclesiástica, porque gracias a Dios, tiene el clero en general fama de ser mejor administrador que los Ayuntamientos; pero... aquí comienza a actuar la politiquilla caciquil que todo lo enreda y todo lo trastorna.

El alcalde, secretario etc, eran enemigos del Sr. Cura y grandes amigos de D. Benito Pérez Armas.

Si el Sr. Cura era el administrador del Cementerio esto le proporcionaría recursos para la parroquia y le daría influencia y prestigio en el pueblo...; había que evitar esto a todo trance, y como D. Benito era presidente de la Diputación provincial, la Comisión permanente informó... lo que le pareció justo, desde luego, pero de acuerdo en absoluto con don Benito, para complacer a sus amigos el alcalde y secretario de Candelaria.

Entonces la Iglesia, (no el cura párroco,) o si se quiere el cura párroco en nombre de la Iglesia, dijo: ¿No aceptáis la condición que yo pongo para entregar el Cementerio, condición que es muy lógica, muy natural, muy conforme con el espíritu y la letra de la Ley, que no dá a los Ayuntamientos otra intervención que la que afecta a la sanidad y la higiene? Pues yo no doy el Cementerio.

Si el Ayuntamiento quiere hacer del Cementerio una finca municipal, para explotarla a su favor que lo haga con sus fondos; y si no lo hace, *él y los que le amparan son los responsables de esos abusos que se están cometiendo.*

Por consiguiente a la pregunta que formula más abajo «La Opinión» «¿Que responsabilidades, pues, pueden tener ni el alcalde, ni el juez municipal de Candelaria ni el Secretario de aquel Ayuntamiento, por los enterramientos que se vienen haciendo en un lugar que no reúne las necesarias condiciones higiénicas y de salubridad pública?» respondemos resueltamente: Todas; porque ellos son los que tienen la obligación de construir el Cementerio, y si consideran inaceptable la condición que pone la Iglesia para entregar el que ha construido con fondos eclesiásticos, no se ocupen mas de él, hagan otro inmediatamente y se acabarán todos los abusos.

Pero ¿que han de hacer ellos? Ellos servirán para destruir, para explotar lo que otro ha construido con sus fondos; para hacer algo de provecho y sacrificarse por el pueblo, ni lo hacen ni lo harán.

* * *

Resolución práctica que proponemos al Sr. Gobernador civil.

Nos encontramos ante dos hechos:

1.º Es un escándalo y un peligro para la salud pública continuar enterrando en el cementerio actual de Candelaria.

2º Hay construido por la Iglesia en dicho pueblo un cementerio que puede ser utilizado desde mañana, con tal que el Ayuntamiento no se meta en la administración del mismo, y si solo en lo que afecta a la higiene que es lo que manda la Ley.

¿Qué hacer?

En contra de lo que informó la Comisión provincial, resolver la cuestión ordenando al Ayuntamiento que acepte el Cementerio con las condiciones impuestas, y se terminó todo.

¿Lo hará el Sr. Gobernador?

Nos tememos que no; porque entonces incomodaría D. Benito, y las iras de D. Benito son muy de temer.

¡Con cuanta razón decíamos días pasados que hay quien no se conforma con mandar en los vivos, sino que también quiere mandar en los muertos!

La respuesta no se hizo esperar, pues ese mismo día, 12 de julio, *La Opinión* contraatacaba con otra editorial en primera página, titulada “*Media docena de palabras... ¡Y como no!*”:

«Gaceta de Tenerife», en su editorial de hoy que titula: ¿Que pasa en Candelaria?, carga las culpas de lo que en aquel pueblo pasa, en asuntos de enterramientos, sobre nuestro distinguido amigo y jefe don Benito Pérez Armas... ¡Y como nó, cuando «Gaceta» tiene que buscar a alguien con quien encubrir la terquedad y soberbia del señor cura párroco, don José Trujillo!

No hemos hablado de este asunto con el señor Pérez Armas; pero tenemos la completa y absoluta seguridad de que nuestro jefe no solamente no ha intervenido en la expresada cuestión, sino que de ella no sabrá ni una sola palabra.

Y por lo que en «Gaceta» hemos leído, nos persuadimos de que es la Iglesia o sus representantes, que es aun peor, los que pretenden mandar en los muertos, así como quieren imponerse á los vivos.

Porque la cuestión es muy clara: los cementerios no pueden ser de propiedad particular, ni acerca de ellos pueden imponerse condiciones que estén en pugna con lo legislado y dispuesto en la materia.

Y sobre de esta base, que determina, además, la supremacía del poder civil sobre el poder eclesiástico u otro cualquier poder, se sustentará, innegablemente, la resolución de aquel conflicto, sin que nosotros nos opongamos, si la ironía de «Gaceta» a nuestro director quiere así indicarlo, que a la entrada del nuevo cementerio de Candelaria, cuando lo sea, o en mitad de aquel sagrado campo, cuando lo esté, se levante la estatua del señor Obispo o del señor Trujillo; pero imposiciones, nó.

Y nada más.

Al día siguiente, 13 de julio, *Gaceta de Tenerife* volvió a llevar a su portada el tema de “*El cementerio de Candelaria*”, con el subtítulo “*Dice el Gobernador*”:

El Sr. Cabrerizo nos manifestó ayer que era muy probable que recibiese hoy de manos del Inspector provincial de Sanidad el expediente que se instruye para depurar los hechos que se vienen cometiendo en el Cementerio del pueblo de Candelaria, asunto del que se ha ocupado extensamente «GACETA DE TENERIFE».

También nos dijo que esta cuestión la arreglaría en perfecta armonía con el Sr. Obispo de esta Diócesis.

El Sr. Gobernador nos habló ligeramente de otros aspectos del asunto, mostrándose deseoso de dar a ésto una solución satisfactoria.

Pero a pesar de la buena disposición, la polémica continuó, mientras el nuevo cementerio seguía sin abrirse, por lo que dos años más tarde, el 29 de mayo de 1918, *El*

Progreso volvió a traer el tema a un editorial de su portada titulado "El cementerio de Candelaria", que se pone del lado del Ayuntamiento:

De nuevo se resucita el asunto del nuevo cementerio de Candelaria, que tanto apasionó allí los ánimos, y alrededor del cual ha venido actuando la política y el clero.

Como tal vez se trate de sorprender al señor Santos y Ecay, recomendamos a éste se informe de todos los antecedentes.

Según parece, la aristocracia del clero que domina en la catedral de la Laguna, pretende obtener del señor Santos y Ecay una resolución oficial que, echando por tierra o anulando otra que data de cinco o más años, dictada por el Gobierno civil, reconozca a favor del citado clero la propiedad del nuevo cementerio, que con fondos del citado pueblo y como regalo al mismo, mandó construir el Obispo Rey Redondo por conducto del párroco señor Trujillo y de acuerdo con el Ayuntamiento.

Se nos dice que es tanta la indignación de Candelaria, que el vecindario hállase dispuesto a defender sus derechos de confirmarse los rumores del despojo que se trata de consumir, con la incautación de aquella necrópolis, que, como se ha dicho, fué cedida al pueblo de Candelaria, siendo un derecho reconocido al Ayuntamiento que consta en el respectivo expediente.



Primeras páginas de *Gaceta de Tenerife* y *El Progreso*, en 1916 y 1918, con artículos publicados sobre la polémica del cementerio de Candelaria.

Aunque la polémica continuaba, la grave epidemia de "gripe española" provocó la saturación del cementerio del convento, lo que complicó aún más la situación. Por ello, el 7 de diciembre de ese mismo año, *La Prensa* también destacó en la "Información de los pueblos" las quejas de los vecinos de Candelaria sobre los problemas del cementerio:

Nos escriben significadas personas de Candelaria dándonos cuenta de hechos verdaderamente horribles con motivo de la exhumación de los cadáveres.

Parece ser que el antiguo cementerio del pueblo, enclavado en el ex convento, se halla ya completamente atestado de cadáveres, siendo de todo punto imposible verificar allí nuevos enterramientos.

Tal abandono es en la actualidad, con motivo de la epidemia reinante, doblemente punible y determina que las referidas personas se alcen en son de protesta, poniendo los hechos en conocimiento del señor Gobernador civil.

Últimamente se ha dado un caso horripilante, que demuestra cuán intensa y definitiva es la perversidad de los culpables.

Ocurrió que en el referido pueblo dejó de existir una pobre anciana, cuyo cadáver fué transportado al viejo cementerio, donde ha permanecido sin recibir sepultura durante ¡cinco días!

Por demás está resaltar el gravísimo peligro que tal abandono acarrea para la salud de aquel vecindario, máxime estando el cementerio, como lo está, enclavado en el mismo centro del pueblo.

Si por higiene, no, al menos por humanidad debieran desterrarse para siempre esos espectáculos.

Los detalles del hecho, que también nos lo escriben de Candelaria, son asimismo horribles.

Parece ser que dos niñas, nievecitas de la anciana fallecida, acudieron al quinto día de su desgracia, preguntando al encargado del cementerio si ya había sido exhumado el cadáver. Ante la respuesta negativa, las dos pobrecitas niñas se retiraron llorando inconsolablemente.

El pueblo se halla excitadísimo con tal motivo, señalándose unánimemente como único causante de lo que ocurre, al clero.

El clero, administrando dinero del pueblo, el que deja anualmente la romería de la Virgen de Candelaria, construyó un nuevo cementerio hace unos 6 años.

Y esta es la fecha en que aún no lo ha entregado al pueblo ni permitido que se inaugure, presenciando impasible hechos tan horripilantes como el que acabamos de describir.

Y, basta por hoy.

Que las autoridades, si lo estiman pertinente, tomen cartas en el asunto antes de que nos veamos obligados a hacer nuevas excitaciones.

Al día siguiente, 8 de diciembre, el periódico *Gaceta de Tenerife* contestaba al anterior en una editorial de su primera página, bajo el título “*El cementerio de Candelaria*”, en la que, como diario católico, defendía una vez más a la Iglesia:

«La Prensa» de ayer con una ligereza extraordinaria, o con una mala fé muy grande, dice que el clero es el culpable de que el cementerio de Candelaria no esté prestando sus servicios al pueblo, y, con un relato que pone los pelos de punta, hablando de un cadáver que ha estado cinco días sin enterrar, trata de echar sobre la Iglesia y el clero la odiosidad que tales hechos despiertan.

No puede ser más contraria a la verdad la afirmación de «La Prensa».

El clero y la Iglesia no han podido hacer más de lo que han hecho para evitar esta vergüenza.

Sin tener obligación, pues el deber de construir los cementerios corresponde a los Ayuntamientos, ha construido uno con sus fondos, y hace seis años que el Ayuntamiento no quiere que se entierre en él, porque no quiere reconocer la propiedad de la Iglesia.

¿Quién tiene la culpa?

¿Quién es el que presencia *impasible* esos horripilantes sucesos?

* * *

Nos enteramos de que últimamente, por acuerdo entre el Obispado y el Sr. Gobernador Civil, se ha propuesto al Alcalde una fórmula de transacción, que consiste en que el cementerio sea administrado a medias por el Ayuntamiento y la Iglesia, hasta que la

última se indemnice de las cantidades invertidas en la construcción, y que después quede de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento.

¿Puede mostrarse la Iglesia más conciliadora y más dispuesta a ceder de su derecho?

* * *

A pesar de todo «La Prensa» culpa únicamente al *clero* de los *horripilantes* sucesos, y amenaza con hacer *nuevas excitaciones...*

Recomendamos el edificante parrafito del diario ex republicano a los católicos que no ven nada malo en «La Prensa» y continúan favoreciéndola con la suscripción y la publicación de sus esquelas.

Finalmente, la total saturación del viejo “*Cementerio del Convento*”, como consecuencia de la epidemia de gripe, y su ubicación no adecuada en el casco de la población, obligó a agilizar los trámites y acelerar la apertura del nuevo cementerio. Por ello, el 10 de ese mismo mes de diciembre de 1918 el gobernador civil de la provincia, don Joaquín Santos y Ecay, se dirigió al obispo de la Diócesis, don Gabriel Llompart y Jaime, en una larga memoria confeccionada por la Inspección Provincial de Sanidad, planteándole una posible solución para clausurar el viejo cementerio y poder abrir el nuevo:

Como consecuencia de la visita girada por el Inspector provincial de Sanidad al pueblo de Candelaria con motivo de la presentación de casos de gripe en aquella localidad, dicho funcionario, con fecha de ayer, me informa de las pésimas condiciones que reúne el actual cementerio y los perjuicios que de no clausurarse inmediatamente han de irrogarse a la salud pública.

En efecto, el lugar destinado a enterramientos está enclavado en el centro de la población, da de frente a su calle principal y adosado al único templo allí existente.

Basta esta sola exposición de hechos para comprender la imposibilidad de que en tal lugar se sigan verificando inhumaciones, que si en todo tiempo pueden afectar grandemente a la salud del vecindario, en los momentos actuales son un peligro y aun hasta causa de que la enfermedad tome un desarrollo de fatales consecuencias por el desprendimiento de gases y miasmas deletéreos como resultado de la descomposición cadavérica y la imprescindible remoción de restos antes del tiempo señalado por la Ley, por carecerse ya de terreno disponible para hacer nuevos enterramientos, faltándose con ello a toda regla de higiene y al respeto que deben inspirar los restos humanos.

Ya desde hace muchos años veníase sintiendo la necesidad de la clausura del referido cementerio y careciendo el Ayuntamiento de elementos para la construcción de uno nuevo, en el año de 1911 y a virtud de ofrecimiento de terreno y de fondos hecho por el entonces cura párroco, que se decía autorizado para donarlo al pueblo por el Ilmo. Sr. Obispo, antecesor de V.I. en el gobierno de esta Diócesis, se llevó a efecto la construcción incoándose el oportuno expediente, que, previos los informes técnicos y el de la Comisión provincial, fué acabado por este Gobierno en 25 de Septiembre del ya citado año de 1911, con la condición de que las inhumaciones habían de verificarse gratuitamente y sin que en ningún tiempo pudiera imponerse arbitrio alguno por el Ayuntamiento, ya que la donación había sido graciosa y sin restricciones ni gravamen alguno.

Desconoce mi Autoridad, porque de ello no ha encontrado antecedente alguno, el motivo de no llevarse a efecto la apertura inmediata del nuevo cementerio y de continuar los enterramientos en el antiguo, no apareciendo dato ni documento alguno hasta el 14 de Julio de 1916, en que el Inspector provincial de Sanidad en aquella época, sin duda cumpliendo órdenes del entonces Gobernador civil según se desprende del contenido de un oficio de la referida fecha, emitió informe respecto del estado y condiciones del lugar destinado a inhumación de cadáveres en Candelaria, constituido por la nave central del claustro del antiguo convento, contiguo al edificio de éste, una escuela de niños y a pocos metros de casas habitadas, según se ha dicho antes, y proponiendo cuanto estimó oportuno para la apertura del nuevo cementerio construido.

De este informe se remitió copia al Illmo. Sr. Provisor Eclesiástico en 8 de Agosto del referido año, quien en 27 contestó en extensa comunicación, que no reproduzco porque seguramente obrará el antecedente en ese Provisorato, y en la que se alega la nulidad de la donación que se dice hecha por el párroco en 1911, por no estar autorizado para ello por el Prelado y se afirma el carácter parroquial del cementerio, interesando de la autoridad gubernativa que así lo declare y preste protección al párroco para administrar libremente aquél, cobrando unos módicos derechos por razón de enterramiento hasta que, una vez reintegrado el importe del terreno y construcciones, pasara a ser propiedad de Ayuntamiento; opiniones que amplió y confirmó en nuevo escrito de 24 de Marzo de 1917.

Desde esa fecha quedó otra vez paralizado el asunto sin duda porque una vez resuelto el expediente, en el año de 1911, ya no había términos hábiles para que este Gobierno volviese sobre su acuerdo, toda vez que con arreglo a la Ley provincial las providencias de los Gobernadores sólo pueden ser modificadas o revocadas por su superior jerárquico y a instancia de parte, a cuya superioridad incumbe, en todo caso, revisar el expediente, apreciar si al dictar la resolución recurrida se observaron y cumplieron todos los trámites y se tuvo en cuenta si las partes que habían intervenido ostentaban sus derechos, de forma debida los unos y las autorizaciones legales los otros, y declarar, por tanto, la validez o nulidad de lo actuado.

Es lo cierto que, a pesar de los años transcurridos, el asunto sigue en el mismo estado de paralización y que las circunstancias sanitarias que hoy atraviesa el pueblo de Candelaria reclamando de modo inaplazable una solución, siquiera sea de momento. Y ante esta consideración, y constándome, como me consta, la magnanimidad de V.I. y su generosa actitud para todo cuanto redunde en beneficio no sólo de la salud espiritual si que también de la temporal de sus diocesanos, me atrevo a suplicarle que, sin perjuicio de dilucidar en su día cuanto afecte a los grados derechos de la Iglesia, se digne autorizar la bendición del nuevo cementerio de Candelaria para comenzar en él las inhumaciones, clausurándose así el antiguo, que, como digo anteriormente, si en toda época puede traer graves perjuicios a la salud de aquel vecindario en los momentos actuales no sólo es un peligro sino un foco seguro de infección.⁸

Al día siguiente, la máxima autoridad provincial remitió dicho escrito al obispo, con el siguiente oficio:

Mi respetable Prelado y muy estimado amigo: En comunicación oficial, tengo hoy el honor de dirigirme a V. proponiéndole la solución transitoria que estimo viable para conseguir la apertura del cementerio de Candelaria, asunto objeto de las conferencias que me he complacido en celebrar con V. y con el Sr. Homa Provisor de la Diócesis.

Con éste hablé anteayer nuevamente explicándole el motivo de plantear la cuestión de la manera que lo verifico: él podrá por tanto, informar a V. más detalladamente de cuanto le expuse acerca del particular.

La aquiescencia que solicito de V. no prejuzga, según claramente consigno en la referida comunicación, ninguna de las cuestiones de propiedad, administración etc, que estimo deben ser objeto de una reclamación a resolver por la Superioridad.

Sólo un día después, el 12 de diciembre, el obispo respondió al gobernador civil, aceptando su propuesta, lo que éste agradeció el 18 de dicho mes:

Tengo el honor de acusar recibo de su atento escrito fecha doce del actual, y cúmpleme espresar a V. S. I. la extremada complacencia con que he visto la favorable acogida que se ha dignado dispensar a mi proposición encaminada a solucionar el conflicto que planteó la imposibilidad de seguir verificando inhumaciones en el antiguo cementerio de Candelaria, tanto por sus pésimas condiciones higiénicas como por las circunstancias

⁸ El expediente de construcción y puesta en funcionamiento de este cementerio se conserva en el Archivo Municipal de Candelaria.

sanitarias actuales en aquella localidad, que imponían la urgente necesidad de utilizar el nuevo.

Simultáneamente, el 13 de ese mismo mes el alcalde de Candelaria, don Esteban Higuera Hernández, también se dirigió al obispo Llompart, en los siguientes términos:

Siendo de imprescindible necesidad la clausura del viejo cementerio de este pueblo a causa de hallarse situado casi en el centro de esta población y saturado de restos humanos por lo que se hará imposible dentro de breve tiempo el enterramiento de cadáveres en el mismo, he creído conveniente dirigirme a V.I. como lo verifico con el respeto y consideraciones debidos, rogandole se sirva disponer, si así lo estimase pertinente, que por quien corresponda se proceda a la bendición del nuevo cementerio, que con fondos de la Iglesia se halla construido en las afueras de esta localidad, con el fin de dedicarle al enterramiento de los cadáveres de las personas que mueran en este termino municipal.

Tambien ruego a V.I. se sirva recabar del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de esta provincia, la correspondiente autorización para la apertura del citado cementerio, con la premura que el caso requiere.

Una vez aceptada la apertura por el obispo, éste dio licencia al párroco don Ruperto Marcos Molina y Molina para que efectuase la solemne bendición del actual cementerio de de “*Santa Sabina*” de Candelaria, lo que se efectuó el 19 de diciembre de dicho año 1918. A éste seguirían años más tarde los de “*San José*” de Barranco Hondo, el 19 de marzo de 1946, y “*San Francisco*” de Igueste de Candelaria, el 11 de agosto de 1951. Pero de estos lugares de enterramiento actuales nos ocuparemos en otra ocasión.

Por lo menos dos personas que murieron en la epidemia de gripe fueron enterradas en el “*Cementerio del Convento*”, antes de su clausura. El 16 de diciembre de dicho año lo fue doña Zenona Ramos Martín, soltera y de 22 años, que había fallecido día anterior en Barranco Hondo “*de pneumonía grippal*”. Y al día siguiente, 17 de diciembre de 1918, fue sepultada la párvula Concepción Delgado González, muerta el día anterior “*de gripe*”, también en Barranco Hondo: “*En Candelaria de Canarias, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos diez y ocho. Yo el infrascrito Párroco, mandé dar sepultura Ecce. al cadáver de Concepción, hija legítima de Santiago Delgado González e Isidora Gonzalez y Gonzalez, que falleció ayer en Barranco-Hondo de Gripe, á los dos años y seis meses de edad; fueron testigos Antonio Alonso Alberto y Fermín Higuera; todos de esta naturaleza y vecindad, en Barranco-Hondo. Y para que conste lo firmo./ Ruperto M. Molina Pbro*”. En una nota marginal se especificaba que ésta “*fue la última que se enterró en el Cementerio del Convento*”.

[24 de junio de 2013]